

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54

ACTA N° 03-2023
DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES INTERNAS
Sesión celebrada el 26 de setiembre de 2023

Acta de sesión ordinaria del Tribunal Electoral del Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica, celebrada en forma presencial el día 30 de agosto del dos mil veintitrés, a las doce horas, con la presencia de los siguientes integrantes:

Miembros propietarios: Leonardo A. Madrigal Moraga, presidente, Julio Sánchez Carvajal secretario, Luis Ángel Corella Madrigal prosecretario, Isabel Villalobos Maroto suplente. Licda. Alexandra Alvarado Paniagua y Magally Herrera Jiménez, vicepresidenta se excusaron de asistencia.

ARTÍCULO 1) COMPROBACIÓN DE CUÓRUM E INICIO DE SESIÓN.

El **Lic. Leonardo A. Madrigal Moraga**, Presidente del Tribunal, procede a comprobar el quórum de ley, dando de seguido inicio a la sesión ordinaria N° 0-2023 del 23 de setiembre de 2023.

ARTICULO 2) LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES INTERNAS.

Se somete a consideración de los miembros presentes el siguiente orden del día:

1. Comprobación del cuórum e inicio de sesión.
2. Lectura y aprobación de la agenda.
3. Análisis de correspondencia, nota del señor José Luis Acosta Campos
4. Análisis de correspondencia, nota del señor José Luis Acosta Campos

Por tanto, discutida que fue:

SE ACUERDA 2023-01-003: Aprobar la agenda presentada por el Lic. Leonardo A. Madrigal Moraga. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3) ANALISIS DE SOLICITUD DE LA NOTA DEL SEÑOR JOSÉ LUIS ACOSTA CAMPOS

Por tanto, discutido que fue este asunto, el Tribunal de Elecciones Internas del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica dispone:

Recibida y vista la nota suscrita por el Licenciado José Luis Acosta Campos, fechada 18 de setiembre de 2023, en razón de sus cuestionamientos, se resuelve

ACUERDO 2023-02-003 No existe violación ni discrepancia en cuanto a la posibilidad de recibir la inscripción de las candidaturas para participar en el proceso convocado para el sábado 2 de diciembre del año en curso, con el numeral 11 del Reglamento vigente. Debe tener presente el estimable colega, que en la convocatoria se indica, que las mismas ser harán llegar a la secretaria de nuestro tribunal, para su tramitación usual. Las sedes son parte oficial del Colegio de Abogados, pero por su ubicación territorial, no es conveniente ni lógico pensar en el traslado de dicha documentación desde lugares lejanos de nuestro país, por ejemplo, la zona sur, o bien la zona norte. Por lo demás, dicha convocatoria, es similar a la del proceso anterior de 2021. Debe quedar claro, que dicha documentación será recibida por nuestra secretaría **Cuatro votos ACUERDO FIRME**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52

ARTÍCULO 4) ANALISIS DE SOLICITUD DE LA NOTA DEL SEÑOR JOSÉ LUIS ACOSTA CAMPOS

Por tanto, discutido que fue este asunto, el Tribunal de Elecciones Internas del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica dispone:

Recibida y vista la nota suscrita por el Licenciado José Luis Acosta Campos, fechada 18 de setiembre de 2023, en razón de sus cuestionamientos, se resuelve

SE ACUERDA 2023-03-003: En cuanto a la segunda consulta, referente a la apertura de una mesa en la sede de Cartago, la misma obedece a la apertura de la sede misma en dicha provincia.

ARTÍCULO 4) ANALISIS DE SOLICITUD DE LA NOTA DEL SEÑOR JOSÉ LUIS ACOSTA CAMPOS

Por tanto, discutido que fue este asunto, el Tribunal de Elecciones Internas del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica dispone:

Recibida y vista la nota suscrita por el Licenciado José Luis Acosta Campos, fechada 18 de setiembre de 2023, en razón de sus cuestionamientos, se resuelve

SE ACUERDA 2023-04-003 En razón de lo anterior, y según el numeral 33 del Reglamento, es imperativo la apertura de dicha mesa de votación, al igual que en las demás sedes, casas o Asociaciones de Abogados, que Junta Directiva del Colegio acredite. En tal sentido, no es posible para este órgano abrir o ubicar juntas de manera discrecional. En lo que toca a su ubicación, según constancia de la oficina respectiva del Colegio de Abogados, la ubicación actual es Avenida segunda, entre calles 10 y 12. Frente a Repuestos Bonilla. O de Las Ruinas 325 metros al Este, frente a Repuestos Bonilla.

En cuanto a la certificación pedida, la misma se expedirá, con la indicación que solo existe una propuesta recibida al día de hoy. **Cuatro votos. ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO 5) Por tanto, discutido que fue este asunto, el Tribunal de Elecciones Internas del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica dispone:

Recibida y vista la nota suscrita por el Licenciado José Luis Acosta Campos, fechada 18 de setiembre de 2023, en razón de sus cuestionamientos, se resuelve

ACUERDO 2023-05-003. En cuanto a la solicitud de dos observadores de su grupo, para la apertura de los sobres de candidaturas, la misma se rechaza en dicha condición. Lo anterior, por cuanto, hasta fecha futura habrá veracidad en cuanto a la participación del grupo que dice representar, que como es de su propio conocimiento, no ha sido admitido para el proceso. Sin embargo, su presencia en condición de agremiado si será admitida. **Cuatro votos. ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO 6) Por tanto, discutido que fue este asunto, el Tribunal de Elecciones Internas del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica dispone:

Recibida y vista la nota suscrita por el Licenciado José Luis Acosta Campos, fechada 18 de setiembre de 2023, en razón de sus cuestionamientos, se resuelve.

1 **ACUERDO 2023-06-003.** En cuanto a las fechas de sesiones, previstas serán los día miércoles, que
2 se detallarán en cada sesión, y el medio electrónico para contactar al tribunal, se le indica la dirección
3 de correo electrónica tribunalelectoral@colabogados.cr Por último, la funcionaria encargada de la
4 atención de gestiones es Adriana Calderón Zeledón, con un horario de lunes a jueves de 8:00 am a
5 5:00 pm.

6
7 **ARTÍCULO 7)** Por tanto, discutido que fue este asunto, el Tribunal de Elecciones Internas del
8 Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica dispone:

9
10 Recibida y vista la nota suscrita por el Licenciado José Luis Acosta Campos, fechada 18 de setiembre
11 de 2023, en razón de sus cuestionamientos, se resuelve.

12
13 **ACUERDO 2023-07-003.** Respecto a su nota del 19 del mismo mes, referido a cuando se puede
14 hacer proselitismo, se remite al patente a los artículos 14, 24 y 25 del Reglamento, según el cual, solo
15 las agrupaciones inscritas, tienen derecho a difundir propaganda. De manera tal, que será a partir del
16 momento que este órgano tenga por inscritas en firme las candidaturas, que será legal realizar
17 proselitismo.

18 Por último, en cuanto a la apertura de juntas receptoras de votos, la misma fue contestada en el
19 punto 2 de este acuerdo.

20
21
22 Al ser las trece horas treinta minutos se cierra la sesión.
23
24

25
26 **Leonardo A. Madrigal Moraga**
27 **Presidente**

Julio Sánchez Carvajal
Secretario

28
29
30
31
32
33
34
35 **Luis Ángel Corella Madrigal**
36 **Prosecretario**

Isabel Villalobos Maroto
Suplente